COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 026/2023**, mismo que contiene la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA** y del **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, presentada por la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero**, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción XX, 57 fracción VI, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a dictaminar lo concerniente a la iniciativa incluida con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, fue recepcionado y turnado el oficio número DIPMGLC/016/2023, signado por la Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, mediante el cual presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXVIII del artículo 82, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la fracción XXVIII del articulo 37 y el articulo 62 Quater del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Para motivar su propuesta la legisladora expuso textualmente lo siguiente:

«"El planteamiento de "bienestar" constituye la forma más completa de concebir a una sociedad, concepto que implica el desarrollo integral de los habitantes de un Estado, que trabajan en conjunto por el sostenimiento de la comunidad, por el interés colectivo sin descuidar el desarrollo personal. En este sentido es importante recalcar, que no es posible que un ciudadano se comprometa con el grupo social si no reciente directamente como beneficiario el interés del gobierno, para propiciarle lo necesario a fin de tener una vida digna, es importante hacer énfasis en el "bienestar" como finalidad del ente público que constituye el Estado representado por sus gobernantes.

El bienestar también está relacionado con la noción de derechos civiles, sociales y políticos, en la medida en que todos los miembros de una sociedad son iguales en el plano de los derechos con el fin de lograr el desarrollo.

De este modo un estado de bienestar trae asociado el acceso a los servicios sociales de educación, de salud, de formación vocacional y de asistencia para niños, mujeres, personas con capacidades diferentes y adultos mayores, por esta razón el Gobierno de México hace énfasis en estos sectores vulnerables que hoy más que nunca están recibiendo de forma directa estos beneficios.

Tomando en consideración que, desde el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno en Tlaxcala, se ha coordinado y homologado la normatividad para la mejor aplicación en beneficio de la sociedad y de acuerdo con los ejes planteados por el Presidente, Andrés Manuel López Obrador, se ha cambiado la denominación "Secretaría de Desarrollo Social" a "Secretaría del Bienestar", reformando la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.»

Con los antecedentes narrados, efectuado el estudio y análisis correspondiente, la Comisión dictaminadora procede a emitir los siguientes:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

CONSIDERANDOS

I. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos[1]. ...**".

Las resoluciones que emite este Poder Soberano Local encuentran su fundamento normativo en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; cuya disposición legal, en su fracción II define al Decreto como **"Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...".**

II. El Reglamento Interior del Congreso Estatal prevé atribuciones genéricas a las Comisiones Ordinarias, entre las que destacan: "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados",** así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados[2]".**

La suscrita Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, encuentra su competencia técnica en el artículo 57 fracción VI del referido reglamento, donde se establece que le corresponde conocer de las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica, al reglamento y a las normas internas del Congreso.

Con las mencionadas disposiciones legales, **se justifica la competencia** del Congreso del Estado, para conocer, analizar y resolver sobre la minuta, materia del presente dictamen, pues se advierte que la materia constituye modificaciones orgánicas y técnicas a la estructura de esta Soberanía.

---

[1] Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. Artículo 45. Última reforma: abril 2022.

[2] Reglamento Interior del Congreso. Artículo 38 fracciones I y VII. Última reforma: abril 2022.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. Previo estudio y análisis, este órgano dictaminador considera que la iniciativa presentada por la **DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO,** cuenta con los elementos formales y su intención ha sido expuesta debidamente, por lo que no se aprecia impedimento alguno para que la misma prospere, no obstante, es menester verter los razonamientos jurídicos contenidos en las consideraciones subsecuentes.

IV. Se coincide con la colegisladora iniciante en el sentido de que el Congreso del Estado de Tlaxcala, es uno de los órganos constitucionales que ostenta representación popular y es generador de normas con el rango de Ley, poder del Estado que para el ejercicio de sus funciones se instala en Pleno, integrado por todos y cada uno de los integrantes de la legislatura en turno, que a través de la practica técnica, elaboran de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones para cumplir con su naturaleza soberana.

Ciertamente, este Poder Legislativo se encuentra integrado por Comisiones Ordinarias, que tienen facultades para dictaminar las iniciativas que por materia les sean turnadas, para el caso en particular, nos referiremos a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, que actualmente cuenta con las atribuciones técnicas para conocer y dictaminar sobre la legislación que en materia de desarrollo social sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, sobre el establecimiento de acciones o programas tendientes a combatir la pobreza extrema; y la elaboración de investigaciones, foros y documentos que sean alternativas eficaces en el diseño de políticas públicas que tutelen el desarrollo humano y social.

V. Atendiendo a las motivaciones que formula la autora de la presente iniciativa, esta Comisión Dictaminadora considera que es procedente la misma, pues con su intención legislativa se alcanza una debida armonización con el desarrollo Humano y Social englobado en la expresión "BIENESTAR", fortaleciendo y ampliando el campo de intervención de la actual comisión.

Cabe señalar que para determinar la viabilidad de la presente iniciativa., la suscrita dictaminadora observó su ***Integralidad***, advirtiendo que el acto legislativo es completo, pues contiene las adecuaciones pertinentes a los dispositivos normativos adecuados sin presentar omisiones técnicas que conlleven a modificaciones futuras.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Asimismo, se debe decir que la propuesta que nos ocupa cumple con el ***Principio de Irreductibilidad***, pues la misma expresa concretamente lo necesario, por lo que no se aprecia reiteraciones ociosas ni excesos legislativos, pues las reformas resultan coherentes en su redacción, conteniendo la sintaxis legislativa necesaria.

La correspondencia de la iniciativa que se dictamina es adecuada, pues resulta precisa en las reformas que pretende, máxime que la misma es producto de un análisis integral de la realidad social, por lo que se presume que producirá los efectos que se persigue.

No se omite en advertir que la presente iniciativa tiene como finalidad de cambiar la denominación de la comisión en referencia y precisar la materia en la que seguirá operando, no así la creación de una nueva comisión ordinaria, razón la anterior por lo que se estima procedente reformar el marco normativo de este poder legislativo.

Por lo anterior es que, la suscrita Comisión se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma** la fracción XXVIII del artículo 82 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala,** para quedar como sigue:

Artículo 82. ...

I. a XXVII. ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XXVIII. **Del Bienestar y Desarrollo Social;**

XXIX. a XXX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** la fracción XXVIII del artículo 37 y el artículo 62 Quáter, así como el inciso a) de su fracción I y su fracción II, ambos del **Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue:

Artículo 37. ...

I. a XXVII...

XXVIII. **Del Bienestar y Desarrollo Social;**

XXIX. a XXX...

Artículo 62 Quáter. Corresponde a la Comisión **del Bienestar y Desarrollo Social**:

I...

a) La legislación que en materia de **Bienestar y Desarrollo Social** sea necesaria para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y

b) ...

II. La elaboración de investigaciones, foros y documentos que sean alternativas eficaces en el diseño de políticas públicas que **impulsen el bienestar y desarrollo social**, y

III...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al momento del inicio de la vigencia de este Decreto, lo concerniente a la integración de la Comisión de Desarrollo Humano y Social y su Secretaría Técnica serán conservadas por la Comisión del Bienestar y Desarrollo Social, y los asuntos en trámite, turnados a aquella, serán continuados por ésta, sin necesidad de dictar proveído al respecto.

En consecuencia, toda referencia anterior a la Comisión de Desarrollo Humano y Social, para lo sucesivo, se entenderá hecha a la Comisión del Bienestar y Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Dado en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR
PRESIDENTE

Penúltima foja del Dictamen con proyecto de Decreto, por el se reforman diversas deposiciones la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado de Tlaxcala (expediente parlamentario número LXIV 026/2023)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN
VOCAL

DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
VOCAL

DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ
VOCAL

DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO
VOCAL

DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
VOCAL

DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO
VOCAL

DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA
VOCAL

DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ
VOCAL

DIPUTADO MIGUEL ANGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

DIPUTADO RUBÉN TERÁN AGUILA
VOCAL

Ultima foja del Dictamen con proyecto de Decreto, por el se reforman diversas deposiciones la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del Reglamento Interior del Congreso, ambos del Estado de Tlaxcala (expediente parlamentario número LXIV 026/2023)

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33